

CONSTANCIA: El memorial anexo al presente proceso se recibió en este Despacho procedente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad el 24 de octubre del 2022. Armenia Q, diciembre 16 del 2022.



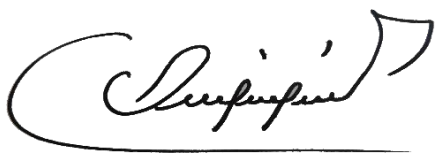
NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., diciembre dieciséis del dos mil veintidós.

En atención al documento presentado, el Despacho considera que no es posible reconocer personería al abogado **ANDRÉS FELIPE GARCÍA WAGNER**, para representar al **FONDO DE EMPLEADOS COMFENALCO QUINDIO**, dentro del proceso **Ejecutivo Singular** promovido por el **FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO QUINDÍO**, en contra del señor **PEDRO IGNACIO BELTRÁN OSPINA**, en razón a que el poder presentado no reúne los requisitos del inciso 3 del Art. 5 de la Ley 2213 del 2022, el que se transcribe en lo pertinente: *"...Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."*

Agréguese al expediente el paz y salvo allegado en documento que antecede, para los efectos legales que se consideren pertinentes.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 19 de diciembre de 2022.
No. 225.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a77fe7beff6a83da2adbdbd780270b465ab87597ef2586604d6d4ab1740877584**

Documento generado en 15/12/2022 08:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>